



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1289 (2000)
7 de febrero de 2000

RESOLUCIÓN 1289 (2000)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4099ª sesión
celebrada el 7 de febrero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, 1231 (1999), de 11 de marzo de 1999, 1260 (1999), de 20 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, y otras resoluciones sobre la materia, así como la declaración de su Presidente, de 15 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/13),

Afirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Recordando los principios aplicables contenidos en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr que el personal de mantenimiento de la paz adquiera conciencia de la necesidad de prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas y luchar contra esas enfermedades en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota de la carta dirigida a su Presidente el 17 de enero de 2000 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona (S/2000/31),

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 23 de septiembre de 1999 (S/1999/1003), 6 de diciembre de 1999 (S/1999/1223) y 11 de enero de 2000 (S/2000/13), y la carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida a su Presidente por el Secretario General (S/1999/1285),

Habiendo determinado que la situación en Sierra Leona sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. Toma nota de que se está terminando el despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), establecida en virtud de la resolución 1270 (1999);

2. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno de Sierra Leona, los dirigentes del Partido Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, el Grupo de Observadores Militares (ECOMOG) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la UNAMSIL para aplicar el Acuerdo de Paz firmado en Lomé el 7 de julio de 1999 (S/1999/777);

3. Reitera su llamamiento a las partes para que cumplan todos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz a fin de facilitar el restablecimiento de la paz, la estabilidad, la reconciliación nacional y el desarrollo de Sierra Leona, y recalca que la responsabilidad del éxito del proceso de paz incumbe en último término al pueblo y a los dirigentes de Sierra Leona;

4. Toma nota con preocupación de que, pese a los progresos alcanzados, el proceso de paz se ha visto negativamente afectado hasta la fecha por la participación limitada e irregular en el programa de desarme, desmovilización y reintegración, el estancamiento de la liberación de los secuestrados y los niños soldados y la continuación de la toma de rehenes y de los ataques al personal humanitario, y expresa la convicción de que la ampliación de la UNAMSIL, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 9 a 12 infra, permitirá crear las condiciones necesarias para que todas las partes puedan trabajar con miras a la aplicación cabal de las disposiciones del Acuerdo de Paz;

5. Toma nota también con preocupación de las constantes violaciones de los derechos humanos cometidas contra la población civil de Sierra Leona y destaca que la amnistía otorgada de conformidad con el Acuerdo de Paz no ampara las violaciones cometidas con posterioridad a la fecha de su firma;

6. Exhorta a las partes y a todos los demás interesados a que tomen medidas para que el programa de desarme, desmovilización y reintegración se aplique plenamente en todo el país, e insta en particular al Frente Revolucionario Unido (FRU), las Fuerzas de Defensa Civil, las antiguas fuerzas armadas de Sierra Leona/Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA) y todos los demás grupos armados de Sierra Leona a que participen plenamente en el programa y cooperen con los encargados de su ejecución;

7. Toma nota de la decisión de los Gobiernos de Nigeria, Guinea y Ghana de retirar de Sierra Leona los contingentes restantes del ECOMOG, como indica el Secretario General en su carta de fecha 23 de diciembre de 1999;

8. Expresa su reconocimiento al ECOMOG por su contribución indispensable a la restauración de la democracia y al mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad en Sierra Leona, encomia en sumo grado a las fuerzas y a los gobiernos de los Estados que han aportado contingentes por su coraje y su sacrificio, e insta a todos los Estados a que sigan ayudando a los Estados que han aportado contingentes a sufragar los gastos en que han incurrido para hacer posible el despliegue de las fuerzas del ECOMOG en Sierra Leona;

9. Decide ampliar el componente militar de la UNAMSIL hasta un máximo de 11.100 efectivos, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados, con

/...

sujeción a un examen periódico que tenga en cuenta las condiciones en el terreno y los progresos del proceso de paz y en particular del programa de desarme, desmovilización y reintegración, y toma nota del párrafo 33 del informe del Secretario General de 11 de enero de 2000;

10. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decide además que el mandato de la UNAMSIL se modifique con vistas a incluir las siguientes funciones adicionales, que la UNAMSIL desempeñará con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, y teniendo en cuenta las condiciones en el terreno:

a) Mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos, en particular en Freetown, las intersecciones importantes y los grandes aeropuertos, incluido el aeropuerto de Lungi;

b) Facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras;

c) Mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplica el programa de desarme, desmovilización y reintegración;

d) Prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ellas, en las zonas de despliegue comunes;

e) Custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores,

autoriza a la UNAMSIL a tomar todas las medidas necesarias para desempeñar las funciones adicionales enumeradas, y afirma que, en el cumplimiento de su mandato, la UNAMSIL podrá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, brindar protección a los civiles que estuvieran bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo presentes las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona;

11. Decide también prolongar el mandato de la UNAMSIL, con las modificaciones introducidas, por un período de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

12. Autoriza los aumentos del personal de asuntos civiles, de policía civil, administrativo y técnico de la UNAMSIL propuestos por el Secretario General en su informe del 11 de enero de 2000;

13. Acoge con agrado la intención del Secretario General, indicada en su informe del 11 de enero de 2000, de establecer en la UNAMSIL una oficina de actividades relativas a las minas para que capacite al personal de la UNAMSIL en materia de minas y coordine las actividades relativas a las minas de las organizaciones no gubernamentales y de asistencia humanitaria con operaciones en Sierra Leona;

14. Destaca la importancia de una transición sin tropiezos del ECOMOG a la UNAMSIL para permitir la aplicación satisfactoria del Acuerdo de Paz y lograr la

/...

estabilidad de Sierra Leona, y al respecto insta a todos los interesados a que coordinen el calendario para el movimiento y el retiro de las tropas;

15. Reitera la importancia de la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, toma nota de que el Gobierno de Sierra Leona y el FRU se han comprometido, en virtud del Acuerdo de Paz, a dar garantías a este respecto, y hace un llamamiento a todas las partes en Sierra Leona para que respeten plenamente la condición del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

16. Reitera su petición al Gobierno de Sierra Leona para que concluya un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de la presente resolución, y recuerda que hasta que se concluya ese acuerdo se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

17. Reitera también la continua necesidad de promover la paz y la reconciliación nacional y fomentar la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos en Sierra Leona, e insta al Gobierno de Sierra Leona, los organismos especializados, otras organizaciones multilaterales, la sociedad civil y los Estados Miembros a que aceleren el proceso de establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión para la Consolidación de la Paz, como instituciones efectivas y plenamente activas, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Paz;

18. Destaca la importancia de que el Gobierno de Sierra Leona ejerza un control total de la explotación de oro, diamantes y otros recursos en provecho del pueblo del país y de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VII del Acuerdo de Paz y, con ese fin, solicita el funcionamiento pronto y eficaz de la Comisión de Administración de Recursos Estratégicos, Reconstrucción Nacional y Desarrollo;

19. Acoge con beneplácito las contribuciones aportadas al fondo fiduciario de donantes múltiples establecido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, e insta a todos los Estados y organizaciones internacionales y de otra índole que aún no lo hayan hecho a que contribuyan generosamente al fondo a fin de que se pueda contar con los fondos necesarios para la aplicación del proceso y el pleno cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Paz;

20. Subraya que el Gobierno de Sierra Leona tiene la responsabilidad última del suministro de fuerzas de seguridad adecuadas en el país y, teniendo eso en cuenta, hace un llamamiento al Gobierno para que tome medidas urgentes para establecer un cuerpo de policía y fuerzas armadas nacionales profesionales y responsables, y destaca la importancia del generoso apoyo y la asistencia de la comunidad internacional para alcanzar ese objetivo;

21. Reitera la constante necesidad de prestar con urgencia al pueblo de Sierra Leona un volumen considerable de asistencia, así como de proporcionar generosamente asistencia constante para ejecutar en Sierra Leona las tareas a más largo plazo de consolidación de la paz, reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo, e insta a todos los Estados y a las

organizaciones internacionales y de otro tipo a que den prioridades al suministro de dicha asistencia;

22. Pide al Secretario General que continúe presentándole informes cada 45 días en los que, entre otras cosas, se evalúen las condiciones de seguridad en el terreno a fin de que el número de efectivos y las funciones de la UNAMSIL puedan seguir examinándose, como se indica en el informe del Secretario General de 11 de enero de 2000;

23. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
